

CONSTITUCION SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA "

LTDA "

SOCIOS : SRA. GIANINA PONCE DE RODRIGUEZ

SR. GONZALO COBA

SRA. CARMEN ROSA PONCE DE LOPEZ

SRA. FABIOLA BURBANO

(Sr. Santiago Burbano)

CAPITAL SOCIAL

S/. 700.000.00

Di Copias



la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cuatro (24) de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí Doctor Walter del Castillo Viteri, Notario Público Décimo Noveno de este Cantón, comparecen las siguientes personas : la señora ¹GIANINA PONCE DE RODRIGUEZ, de estado civil casada; el Señor ²GONZALO COBA, de estado civil casado; la señora ³CARMEN ROSA PONCE DE LOPEZ, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, por último comparece el Señor ⁴SANTIAGO BURBANO, a nombre y en representación de la señora FABIOLA BURBANO, como se desprende del documento habilitante que se agrega, de estado civil casado .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, Capital, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para obligarse y contratar, y a quienes de conocerles Doy fé .- Y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada li

teralmente es como sigue : SEÑOR NOTARIO :- Dignese hacer constar de escritura pública el siguiente contrato de constitución social de la Compañía de Responsabilidad Limitada " DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA LTDA " : CLAUUSLA PRIMERA :- PARTES CONTRATANTES .- -

Gianina Ponce de Rodríguez, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad; Gonzalo Caba, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad; Carmen Rosa Ponce de López, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad; y, Fabiola Burbano, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Buenos Aires, Argentina, legalmente representada por Santiago Burbano, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, celebran el presente contrato de constitución social de la Compañía de Responsabilidad Limitada DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA LTDA .- CLAUUSLA SEGUNDA :- CONSTITUCION:- ESTATUTOS SOCIALES .- Las mencionadas partes contratantes proceden a constituir, como en efecto constituyen, con sujeción a la Ley de Compañías, la Compañía de Responsabilidad Limitada DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA. LTDA ., la misma que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA LTDA . : Artículo Primero : DE NOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía se denominará DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA. LTDA.- Su nacionalidad será ecuatoriana.- Su domicilio principal será la Ciudad de Quito, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otras ciudades de la República, o en el exterior.- Su duración será

la de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier momento, en forma legal, o prorrogar su plazo de duración, en uno y otro caso por resolución de la Junta General

Artículo Segundo .- OBJETO DE LA COMPAÑIA .- El objeto de la Compañía será el ejercicio de actividades de asesoría Empresarial en diferentes áreas ; la preparación y el adiestramiento de personal dirigido a Empresas privadas o públicas; la contratación de personal para dichas Empresas; la prestación de servicios en general; y, la importación, exportación, comercialización de productos, distribución de mercancías en general, y el ejercicio de representaciones comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar los actos civiles o de comercio, y operaciones mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con él

Artículo Tercero :- CAPITAL .- El capital de la Compañía será el de SETECIENTOS MIL SU CRES (S/. 700.000.00), formado por las aportaciones de los socios, conforme a la Ley de Compañías, y dividido en setecientas participaciones de mil sucres cada una .- Al efecto, la Compañía emitirá los correspondientes Certificados de Aportación, cuyo carácter, conforme a la Ley, de no negociables, figurará inscrito en los mismos, en los que aparecerá también el número de las participaciones correspondientes al respectivo socio

Artículo Cuarto .- FONDO DE RESERVA :- La Compañía formará su fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital, y procederá, al efecto, en la forma prevista en la Ley, para lo cual se segregará anualmente un cinco



[Handwritten signature or mark]

por ciento de las utilidades líquidas y realizadas .- Artículo Quinto.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- El órgano de gobierno de

la Compañía es la Junta General de Socios .- Los órganos de adminis-

tración de la Compañía son el Presidente y el Gerente .- Artículo Sex

to .- JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es la autoridad -

suprema de la Compañía .- Tendrá las atribuciones que le señala la

LEY .* Constitución de la Junta General .- La Junta General se consi-

derará válidamente constituida con la concurrencia de más de la mitad

del capital social, en una primera convocatoria; y con el número de

socios presentes, en una segunda convocatoria, particular este último

que se lo hará constar en la convocatoria respectiva .- CONVOCATORIA:-

La convocatoria a Junta General, sea esta ordinaria o extraordinaria,

se hará conforme a las normas legales y a las reglamentarias .- Co-

rresponde al Gerente, bien sea por propia iniciativa o no, hacer la

convocatoria a Junta General .- En los casos de Junta Universal de So

cios, se observará lo establecido al respecto en la Ley de Compañías .-

VOTACION :- Las resoluciones de la Junta General serán adoptadas

con una votación que represente la mayoría simple del capital concu-

rente .- Sin embargo, para autorizar la venta o hipoteca de inmuebles

de la Compañía, el aumento o disminución del capital social, la trans-

formación, la fusión, o la disolución anticipada de ella será nece-

saria, dada la importancia de estas materias, el voto afirmativo de

una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por cien-

to del capital social concurrente .- ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:-

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales vigente, o con sujeción a las normas legales o reglamentarias que reemplazaren a dicho Reglamento en el futuro.-

Las Actas serán firmadas por quienes hubieran actuado como Presidente y Secretario de la respectiva Junta ✓ Artículo Séptimo .- PRESIDENTE :- El

Presidente de la Compañía será considerado como Presidente de la Junta General .- ELECCION :- El Presidente será elegido cada dos años por la Jun

ta General, pudiendo ser reelegido .- Deberá permanecer en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.- El nombramiento de Presidente podrá re-

caer en quien sea socio o no de la Compañía /.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE :

Son funciones del Presidente : a) Presidir las Juntas Generales, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales; b) Firmar, en unión del Secretario, las Actas de las Juntas Generales ; c) Suscribir el nombramiento

del Gerente; d) Firmar, en unión del Gerente, los Certificados de Aportación de los socios; e) Reemplazar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de este; si la falta fuere definitiva, actuará como Gerente has-

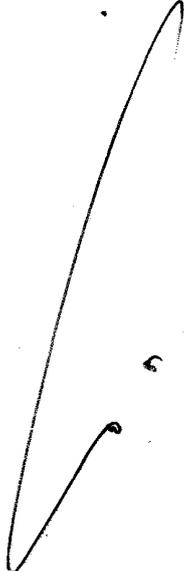
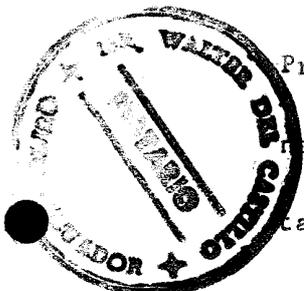
ta que la Junta General designe uno nuevo ✓ Artículo Octavo .- GERENTE:

Representación Legal .- El Gerente será el representante legal de la Compañía en todos los actos de esta, judiciales o extrajudiciales , o de la naturaleza que fueren .- Elección .- El Gerente de la Compañía será elegido

por la Junta General para un periodo de dos años, y podrá ser indefinidamente reelegido .- Este nombramiento podrá reacer en quien sea o no socio de la Compañía .- En caso de renuncia o fallecimiento del Gerente,

la Junta General designará un nuevo Gerente para un nuevo periodo igual de dos años ✓

Funciones del Gerente .- Conforme a las funciones que



la Ley confiere al administrador, podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, o de aquellos que pudieran impedir que posteriormente la Compañía cumpla sus fines, y todo lo que implique reforma del contrato social, y con las limitaciones que a continuación se señalan. Dentro de sus amplias facultades tendrá entre ellas las que a continuación se mencionan: a) Obligar a la Compañía por sí solo, sin límite de cantidad, y sin necesidad de autorización alguna, y sin que se le impongan al respecto otras obligaciones que las establecidas en la Ley de Compañías; b) Adquirir bienes muebles y enajenarlos, arrendarlos, o gravarlos con prenda; c) Adquirir bienes inmuebles; pero para enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos o darlos en anticresis, necesitará de autorización previa de la Junta General, concedida por una mayoría del cincuenta y uno por ciento al menos del capital social concurrente; d) Conferir los poderes especiales que estimare necesarios; e) Nombrar o remover libremente empleados, y fijar la remuneración de los mismos; f) Ejercer las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, salvo las enunciadas en los números segundo y tercero del dicho artículo, para cuyo ejercicio necesitará autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Firmar a nombre de la Compañía bajo la denominación de DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA. LTDA. h) Suscribir los nombramientos del Presidente; i) Firmar en unión del Presidente las Actas de las Juntas Generales, cuando hubiere actuado como Secre-

tario; j) Firmar en unión del Presidente los Certificados de Aportación de los socios ; k) Gozar de todas las atribuciones y estar sujeto a todos los deberes que establecen para los Gerentes o Administradores la de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- Artículo Nove-



no .- SUBROGACION DEL GERENTE Y DEL PRESIDENTE .- El Gerente será subrogado en sus funciones en la forma indicada en el Artículo Séptimo, literal e), del Título de las " Funciones " - En ausencia del Presidente se designará a un Presidente Ad- Hoc .- Artículo Décimo .- DI-

SOLUCION Y LÍQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La disolución de la Compañía y su consiguiente liquidación se sujetarán a lo establecido al respecto en la Ley de Compañías .- El Gerente será el encargado de la Liquidación .- Artículo Décimo Primero .- CASO DE FALLECIMIENTO DE UN SOCIO:

El fallecimiento de un socio de la Compañía no constituirá causa para la disolución de la misma.- De ocurrir tal evento, se procederá de conformidad con lo establecido al respecto por la Ley de Compañías.- Artículo

Décimo Segundo .- AÑO FINANCIERO :- El año financiero correrá para la Compañía desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Décimo Tercero .- CASOS NO PREVISTOS - En

todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en las demás disposiciones legales pertinentes.- CLAUSULA TERCERA :- SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL .- Constituida así la Compañía, de acuerdo con los Estatutos que anteceden, las partes contratantes, en su calidad de socios constituyentes de la misma, declaran que el capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES, se halla íntegramente suscrito en la siguiente forma : - Gianina

Ponce de Rodríguez, ha suscrito doscientas ochenta participaciones de mil sucres cada una, por un valor de Doscientos Ochenta Mil Sucres;

- Gonzalo Caba, ha suscrito ciento cuarenta participaciones de mil sucres cada una, por un valor de Ciento Cuarenta Mil Sucres;

- Carmen Rosa Ponce de López, ha suscrito ciento cuarenta participaciones de mil sucres cada una, por un valor de Ciento Cuarenta Mil Sucres; y,

- Fabiola Burbano, ha suscrito ciento cuarenta participaciones de mil sucres cada una, por un valor de Ciento Cuarenta Mil Sucres.- El

capital así integralmente suscrito lo pagan también integralmente los contratantes y socios, en numerario, de la siguiente forma: - Gianina

Ponce de Rodríguez, el ciento por ciento del valor de sus participaciones, esto es, Doscientos Ochenta Mil Sucres, de contado, y

al momento de la suscripción; - Gonzalo Caba, el ciento por ciento del valor de sus participaciones, esto es, Ciento Cuarenta Mil Su-

cres, de contado, y al momento de la suscripción; - Carmen Rosa Pon-

ce de López, el ciento por ciento del valor de sus participaciones, esto es, Ciento Cuarenta Mil Sucres, de contado, y al momento de la

suscripción; y, - Fabiola Burbano, el ciento por ciento del valor de sus participaciones, esto es, Ciento Cuarenta Mil Sucres, de contado,

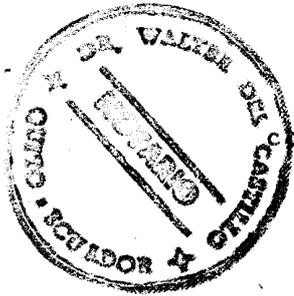
y al momento de la suscripción. De este modo, el ciento por ciento de cada participación está integralmente suscrito y pagado, al cons-

tituirse la ~~Compañía~~ ~~sa~~. Al efecto, estos aportes en numerario ya pagados han sido depositados, con sujeción a la Ley, en una cuenta ban-

caria especial de " Integración del Capital de DINAMICA DEL CAMBIO
DINACAM CIA. LTDA., tal como consta del certificado que se acom-

paña, y que se protocolizará con la presente escritura .- CLAUSULA

CUARTA :- ENTREGA DE CERTIFICADOS .- En virtud de las participaciones suscritas e íntegramente pagadas, tan pronto como quede aprobada e inscrita la constitución de la Compañía, se entregarán a los socios los correspondientes Certificados de Aportación, en la siguiente forma : - A Gianina Ponce de Rodríguez, se le entregará el Certificado por doscientas ochenta participaciones, correspondientes a su aportación de Doscientos Ochenta Mil Suces; A Gonzalo Caba, se le entregará el Certificado por ciento cuarenta participaciones, correspondiente a su aportación de Ciento Cuarenta Mil Suces; A Carmen Rosa Ponce de López, se le entregará el Certificado por ciento cuarenta participaciones, correspondientes a su aportación de Ciento Cuarenta Mil Suces; y, - A Fabiola Burbano, se le entregará el Certificado por ciento cuarenta participaciones, correspondiente a su aportación de Ciento Cuarenta Mil Suces.



CLAUSULA QUINTA :- DESIGNACIONES .- Las partes contratantes, como socios constituyentes, en ejercicio de la facultad legal que les asiste, y conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, designan Presidentes al señor don Gonzalo Caba, y Gerente a la señora doña Gianina Ponce de Rodríguez, a quien le facultan para dirigirse a las autoridades correspondientes, obtener la aprobación legal respectiva, y realizar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como hacer la culminación de los procedimientos legales de constitución de la Compañía, e inclusive retirar los depósitos bancarios efectuados para el objeto .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

m estilo .- (Hasta aquí la minuta).- (firmado,) Doctor Enrique Por-
ce de León Román .- Matricula tres mil doscientos setenta en el colegi
de Abogados de Quito .- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada
a escritura pública con todo el valor legal.- Y, leída que les fue la
presente escritura íntegramente de principio a fin a los señores compare-
cientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en el total contenido -
de la misma y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual soy fé.-

(firmado) Sra. Gianina Ponce R. /.- Cédula No. 170651815-4.- (firmado)
Sr. Gonzalo Coba /.- Cédula No. 170258251-9 .- (firmado) Sra. Carmen
R. P. de López /.- Cédula No. 17-0421337-8 .- (firmado) Sr. Santiago
Burbano /.- Cédula Número : 170490002-4 .- El Notario .- Firmado)
Dr. W. del Castillo V /.- Doctor Walter del Castillo Viteri .- Notario
Público Décimo Noveno del Cantón Quito .- A continuación de la presen-
te escritura pública, siguen los correspondientes . . .

.

.

.

.

.

. DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIO
AV. ...
Teléfono ...
Dr. ...



1		
2		
3		
4		
5	PODER GENERAL	En la Ciudad de San
6	OTORGADO POR LA SEÑORA	Francisco de Quito,
7	MARIA DE JESUS FABIOLA	Capital de la Repú-
8	BURBANO MARIN EN FAVOR	blica del Ecuador,
9	DEL SEÑOR SANTIAGO XAVIER	hoy día jueves quince
10	BURBANO MARIN	(15) de marzo de mil
11		novecientos noventa,
12	CUANTIA INDETERMINADA	ante mí el Notario
13		Décimo Séptimo de este
14	Cantón, Doctor Nelson Galarza Paz, comparece la	señora María de Jesús
15	Fabiola Burbano Marín, por sus propios derechos.- La compareciente es	
16	de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, <u>domiciliada en</u>	
17	<u>esta ciudad</u> , mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer	
18	obligaciones; a quien de conocerle, doy fe.- y me solicita que eleve a	
19	escritura pública la siguiente minuta;- SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar	
20	a escritura pública, el Poder General, sujeto a las siguientes cláusulas	
21	PRIMERA:- COMPARECIENTES : Comparece la señora María de Jesús Fabiola	
22	Burbano Marín, portadora de la Cédula de Ciudadanía diez y siete cincuen-	
23	ta y siete diez guión cero, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para éste	
24	acto, y manifiesta que confiere <u>poder general</u> , amplio y suficiente, cual	
25	en derecho se requiere en favor de su hermano <u>Santiago Xavier Burbano</u>	
26	<u>Marín</u> , portador de la Cédula de Ciudadanía diecisiete cero cuarenta y	
27	nueve cero cero dos guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, para que	
28	representando a su persona y derechos, pueda comparecer en todo asunto	

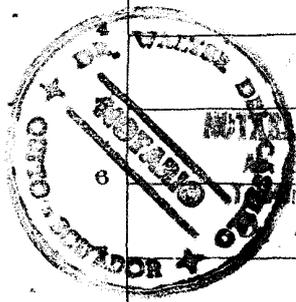
Judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad
o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o en defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer o continuar demandas y contestarlas llegado el caso.- SEGUNDA: Para que gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, libranzas u otros medios de pago.-
TERCERA: Para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título le correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones.- CUARTA: Para que en todo caso en que por Ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento de la mandante. QUINTA: Para que celebre toda clase de contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. SEXTA: Para que adquiera para la mandante toda clase de bienes o raíces, derechos y acciones y para que tanto estos como los que actualmente posee los permute, venda e hipoteque, en seguridad de cualquier contrato y obligaciones y los de en arrendamiento y anticrécis. Concede pues al mandatario las más amplias facultades, inclusive las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procesamiento Civil Vigente y la de sustituir este poder.- Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder General que en esta fecha se otorga. Firmado).- Doctora Cumandá Yépez Silva Matrícula Profesional Número dos mil ochocientos setenta y nueve.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, aquél se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- María de Jesús Fabiola Burbano Marín Cédula de Identidad uno siete cero dos siete cinco siete uno cero - tres .- Firmado).-
El Notario Doctor Nelson Galarza Paz.- (A continuación se encuentra impreso un sello de la Notaria) -----

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta

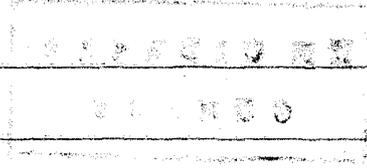
COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de marzo
de mil novecientos noventa.-

DR. NELSON GALARZA PAZ

NOTARIO DECIMO SEPTIMO



Nelson Galarza Paz



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BANCO CONTINENTAL



Nº 01909

QUITO, 19 DE JUNIO DE 1.991

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

DINAMICA DEL CAMBIO C.L

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

GIANNINA DE RODRIGUEZ	\$ 280.000,00
GONZALO COBA	140.000,00
CARMEN DE LOPEZ	140.000,00
FABICLA BUREANO	140.000,00
.....
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUYES).

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Paula Andrade
Francisco J. ...

FIRMA AUTORIZADA

Paula Andrade

ALVARO AGUILAR S.

Se otor-

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno .-



[Handwritten signature]

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

RAZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Dr. José María Berja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución No. 91. 1. 2. 1. 1209, de fecha 8 de julio del presente año, en su Artículo tercero, tomó nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada " DINAMICA DEL CAMBIO DINACAM CIA LTDA ", celebrada ante mí el 24 de junio de 1991; y a la que se refiere el presente testimonio .-

Quito, a veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y uno .-

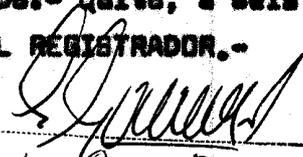


[Handwritten signature]

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 8 de julio de 1991, bajo el número 1428 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "DINAMICA DEL CAMBIO BENACAM CIA. LTDA.", otorgada el 24 de junio de 1991, ante el notario décimo noveno del cantón, Dr. Walter del Castillo Viteri.- Se fijó un extracto signado con el número 1042.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12156.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO